

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito. Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con relación a lo establecido en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México; así como lo señalado en la fracciones III, IV y VII del Manual General de Organización del FIDEPAR; y una vez instalado el Comité de Ética del FIDEPAR, según acta del 17 de marzo de 2016, los miembros del Comité, encontrándose facultados para aprobar el presente, han tenido a bien instaurar el siguiente Código de Conducta de este Fideicomiso Público, que permitirá una actuación responsable al logro de los objetivos institucionales, además de dirigirse de manera congruente y comprometida en la legislación.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo,

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

denominado: "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como objetivo Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas y establece como estrategia para tal fin, la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las personas servidoras públicas".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al Titular de la dependencia y del Titular del Órgano Interno de Control.

Que en fecha 06 de noviembre de 2019, fue celebrada la octava sesión extraordinaria del Comité de Ética del FIDEPAR, en la cual se sometió a consideración la propuesta del presente Código de Conducta.

I. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 73 fracción XXIV, y 113.

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículos 5, 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLVIII, 112, 116, 122, 130, 137 y 138*
- Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de México y Municipios, artículo 5.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículos 2, 7, 8 y 38 Bis.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 7.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2 y 15.
- Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, artículos 1, 3 y 4.
- Manual General de Organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, fracciones III, IV y VII.
- Diario Oficial de la Federación "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses" del 20 de agosto de 2015.
- "Acuerdo del Secretario de la Contraloría por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", número 61, de fecha 02 de abril de 2019.

INTRODUCCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEPAR

HECHOS

"Como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el PDEM 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales":

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

- **Pilar social**
- **Pilar económico**
- **Pilar territorial**
- **Pilar seguridad**

Por su parte, los pilares descritos serán impulsados a través de los siguientes tres ejes transversales de acción:

- 1. Igualdad de género**
- 2. Gobierno capaz y responsable**
- 3. Conectividad y tecnología para el buen gobierno**

"El nuevo marco jurídico para prevenir, combatir y sancionar la corrupción ordena a las 32 entidades federativas a homologar la legislación estatal con la federal y a crear sistemas estatales anticorrupción de acuerdo con el modelo nacional.

En consecuencia, el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la cual establece que el Sistema Estatal y Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado de México y sus municipios, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia"

En seguimiento a la propuesta en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción"¹ el FIDEPAR, ha tenido a bien actualizar y fortalecer las áreas de oportunidad del mismo, a través de su código de conducta para quedar como se presenta a la fecha.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEPAR

¹ PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023. (p.9)

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

Que cada servidor público del FIDEPAR conozca los principios de conducta elemental, que le permitan dirigirse íntegramente en el ámbito laboral y desarrollar un elevado grado del cumplimiento en sus funciones, a través del Respeto, Humanismo, Lealtad, Transparencia, Honradez y Eficiencia para el logro de las metas institucionales, satisfaciendo las necesidades que demanda la sociedad.

Lo anterior, anteponiendo el factor humano como elemento primordial para alcanzar el cambio y la transformación, siendo de carácter progresista, buscando siempre ampliar los mínimos que permitan una convivencia adecuada considerando para ello, valores éticos que sirvan de ejemplo y estimulen relaciones armónicas que respeten en todo momento los Derechos Humanos, enmarcando su actuar entre los servidores públicos y su entorno con la sociedad.

MISIÓN

"Brindar al inversionista nacional y extranjero, ventajas competitivas para instalarse con la máxima seguridad de inversión en los Parques Industriales del Estado de México; otorgando certeza jurídica, garantía de la infraestructura, servicios públicos y privados; ofreciendo a los empresarios asesoría relacionada con los trámites, licencias y permisos necesarios."

VISIÓN

"Ser el Fideicomiso líder en el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en México; promoviendo la inversión de empresas de capital nacional y extranjero y contribuyendo al crecimiento económico, a la generación de nuevos empleos y al encadenamiento productivo a través de clústers."

OBJETIVO

- Atraer inversión extranjera y nacional al Estado de México para contribuir al crecimiento económico del Estado.
- Promover la creación de nuevas fuentes de empleo.
- Apoyar en el crecimiento económico de las regiones y de los Municipios donde se desarrollan nuestros parques industriales.
- Contribuir positivamente en la población donde se instalan los parques industriales.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

- Mejorar las condiciones de bienestar en la población donde se construyen parques industriales.
- Apoyar a las microempresas en su desarrollo y su crecimiento.
- Favorecer la instalación de empresas mediante la eficiencia en los trámites administrativos para la adquisición de suelo industrial.
- Integrar a la población en el desarrollo del proyecto a través de capacitación para las empresas que se pretendan instalar.
- Mantener el equilibrio ambiental evitando impactos negativos en la zona donde se desarrolle el parque industrial.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), sin importar el régimen de contratación al que estén sujetos, mismos que dependen jerárquica y funcionalmente de este Fideicomiso Público, teniendo por objeto establecer la forma en que serán aplicados los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, coadyuvando a fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

GLOSARIO

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Austeridad: Sencillez y moderación, así como, el acatamiento riguroso de las normas morales por parte de los individuos.

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que componen la institución pública, privada o la organización, que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Conducta: Documento emitido por el titular del FIDEPAR a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el cual establece el comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos corrupción.

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

Código de Ética: Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.

Conciliación entre vida familiar y laboral: Refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las posibilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares.

Conflicto de Intereses: Incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las reglas de Integridad.

Denuncia: Manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.

Derechos Humanos: Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Discapacidad (en la persona): Persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Equidad: Principio ético de justicia emparentado con la idea de igualdad social y el reconocimiento y valoración de las diferencias sociales y de la individualidad, llegando a un equilibrio entre ambas dimensiones.

Equidad de Género: Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

FIDEPAR: Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana"

ello se construyen los conceptos "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

Moobing: Denominado como acoso laboral, esta acción hace especiales énfasis en sus características de violencia premeditada, tales como: críticas exageradas sobre su desempeño o su capacidad, insultos, rumores, falsedades, gritos y demás agresiones verbales, que afecten la integridad física y emocional de la persona y destinada a perjudicar a la víctima.

Ostentación: Exhibir algo, hacerlo notorio. Por lo general, quien ostenta busca llamar la atención para jactarse de algo que tiene: dinero, joyas, un automóvil de lujo.

Personas servidoras públicas: Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: A las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, en los ámbitos del servicio público.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.

Valores: A los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FIDEPAR

Artículo 3.- Los siguientes principios de observancia general, se encuentran contenidos en el Artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, siendo obligatorios para todas las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión:

a.-) Legalidad: Conocen y cumplen las leyes que regulan las funciones de los y las servidores(as) públicos(as) del Fideicomiso; en caso contrario al cumplimiento de las mismas, proceden de acuerdo a la ley.

b.-) Honradez: Realizan con rectitud las funciones como servidor(a) público(a) que le competen, sin pretender obtener algún beneficio personal.

c.-) Lealtad: Se adhieren al cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso,

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

como parte del honor y fidelidad que como servidores(as) públicos(as) le deben al estado y a la sociedad.

d.-) Imparcialidad: Ejercen sus funciones de manera objetiva sin influencias o decisiones subjetivas que se inclinen por personas o grupos.

e.-) Eficiencia: Los y las servidores(as) públicos(as) actúan con diligencia en el ámbito de sus funciones y ante la sociedad.

f.-) Economía: Los y las servidores(as) públicos(as) optimizan los recursos institucionales o públicos que empleen, administren o dispongan.

g.-) Disciplina: Los y las servidores(as) públicos(as) se conducen de manera ordenada y sistemática en función de las leyes y normas que les rigen, favoreciendo un clima de cooperación y respeto.

h.) Profesionalismo: Los y las servidores(as) públicos(as) desarrollan sus actividades laborales con los mas altos niveles de diligencia ,compromiso institucional y ética.

i.-) Objetividad: Los y las servidores(as) públicos(as) en el ámbito de sus funciones no se vulneran ante razonamientos ajenos a la ética dentro de su cargo o comisión.

j.-) Transparencia: Los y las servidores(as) públicos(as) difunden la información pública y protegen los datos personales que estén bajo su custodia, de tal forma que la confianza sea característica esencial para la ciudadanía.

k.-) Rendición de Cuentas: Los y las servidores(as) públicos(as) asumen plenamente la responsabilidad de sus funciones por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l.-) Competencia por Mérito: Los y las servidores(as) públicos(as) reconocen y valoran la trayectoria laboral de los servidores públicos colegas o superiores, en base al conocimiento, habilidad y experiencia adquiridos dentro de la función pública.

m.-) Eficacia: Los y las servidores(as) públicos(as) mejoran su capacidad constantemente, para el logro de resultados dentro del marco de sus funciones.

n.-) Integridad: Proceden en todo momento de acuerdo a lo que es correcto.

o.-) Equidad: Los y las servidores(as) públicos(as) se conducen con imparcialidad, evitando el favoritismo en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 4.- Los Valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, mismos que deberán observar las

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

a.-) Interés Público: Los y las servidores(as) públicos(as) se dirigen con proactividad en la atención hacia los compañeros(as) de trabajo y clientes, lo cual implica la empatía hacia sus colegas y el compromiso de sus funciones.

b.-) Respeto: Los y las servidores(as) públicos(as) muestran consideración y reciprocidad especial hacia la sociedad en el ámbito de sus funciones.

c.-) Respeto a los Derechos Humanos: Los y las servidores(as) públicos(as) presiden sus funciones basados en el cuidado de las facultades y dignidad que corresponden a toda persona, además de proteger y promover sus derechos.

d.-) Igualdad y no discriminación: Se conducen con rectitud, ética, equidad y honradez, sin generar beneficios o perjuicios por razones de género, grupo étnico, religión, creencias, color, nacionalidad, edad, orientación sexual, estructura familiar, capacidades diferentes, condición social, antecedentes laborales, ideologías políticas, o cualquier otra característica.

e.-) Equidad de género: La orientación de los y las servidores(as) públicos(as) hacia la sociedad será ecuánime y estandarizada. Las oportunidades a los bienes y servicios públicos se definirán bajo estos conceptos garantizando que hombres y mujeres accedan con las mismas condiciones.

f.-) Entorno Cultural y Ecológico: Mantienen una cultura de conservación y salvaguarda del equilibrio ambiental y del patrimonio cultural, evitando impactos negativos al ambiente en cualquier lugar donde se desarrollen sus funciones.

g.-) Cooperación: El y la servidor(a) Público(a) se dirige con actitud de colaboración con el fin de obtener los objetivos en común, generando una plena vocación de servicio público.

h.-) Liderazgo: Cuentan con un espíritu de influencia positiva encaminado al logro de metas en el desarrollo de sus funciones.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética y que todas las personas servidoras públicas adscritas al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

1. Actuación Pública

2. Información Pública

3. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

4. Programas Gubernamentales.
5. Trámites y Servicios.
6. Recursos Humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Procesos de Evaluación.
9. Control Interno.
10. Procedimiento Administrativo.
11. Desempeño permanente con integridad.
12. Cooperación con la integridad.
13. Comportamiento digno.

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas adscritas al FIDEPAR, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, estableciéndose las conductas a observarse que desplegaran en el ejercicio de sus funciones.

1. ACTUACIÓN PÚBLICA.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, o comisión, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conducta esperada:

- 1.1 Conocer y cumplir las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 1.2 Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- 1.3 Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- 1.4 Acatar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación.
- 1.5 Colaborar con las investigaciones derivadas de la presentación de denuncias administrativas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- 1.6 Promover el trabajo en equipo que permita lograr metas y objetivos institucionales acordes con las nuevas tecnologías y procesos de

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

vanguardia, en atención a la demanda de los usuarios de la información.

- 1.7 Actuar en el ejercicio del servicio público y dentro del marco normativo que regula el desempeño en los fines del FIDEPAR.
- 1.8 Destinar la jornada laboral únicamente para realizar las funciones que le fueron encomendadas para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Conducta esperada:

- 2.1 Garantizar el derecho de acceso a la información pública, proporcionando la información o documentación institucional relacionada con la atención de las solicitudes realizadas a FIDEPAR, salvo aquella que se encuentre reservada, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.
- 2.2 Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- 2.3 Evitar retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- 2.4 Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo, con anticipación a declarar la inexistencia de información o documentación pública.
- 2.5 Proporcionar orientación y asesoría a la ciudadanía, relativa a la presentación de las solicitudes de acceso a información pública.

3. CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberá en todo momento observar transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando mejores condiciones para el Estado.

Conducta esperada:

- 3.1 Solicitar únicamente los bienes y servicios que sean

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones del FIDEPAR.

- 3.2 Conocer, observar y aplicar los protocolos y demás ordenamientos de actuación en materia de contrataciones públicas.
- 3.3 Respetar la igualdad de condiciones y dar un trato equitativo a las personas físicas o morales que participen en los procedimientos de contratación que lleve a cabo el FIDEPAR.
- 3.4 Evitar en todo momento, establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- 3.5 Actuar de manera imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- 3.6 Abstenerse de establecer comunicación extraoficial con los licitantes, proveedores o contratistas, fuera de los actos legales de los procesos de adquisición y contratación de servicios.
- 3.7 Conducirse con integridad y honestidad, evitando recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conducta esperada:

- 4.1 Conocer las normas, lineamientos y ordenamientos aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- 4.2 Evitar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos proporcionados a través de FIDEPAR.
- 4.3 Permitir la entrega y entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de conformidad con lo establecido en la reglas de operación.
- 4.4 Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- 4.5 Proporcionar los subsidios o apoyos de programas

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

gubernamentales en periodos permitidos por la autoridad electoral, salvo supuestos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

- 4.6 Inhibir la discriminación a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conducta esperada:

- 5.1 Proporcionar en todo momento una atención cordial, respetuosa, eficiente y oportuna, absteniéndose de ejercer actitudes discriminatorias.
- 5.2 Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios prestados por el FIDEPAR, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- 5.3 Abstenerse de solicitar requisitos adicionales a los establecidos para la atención de algún trámite o servicio, así como condicionar su prestación a cualquier tipo de compensación indebida.
- 5.4 Evitar otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

6. RECURSOS HUMANOS.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de recursos humanos y planeación de estructuras, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conducta esperada:

- 6.1 Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- 6.2 Evitar condicionar la obtención de un empleo, la permanencia en él o la conservación de condiciones laborales a cambio de obtener

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

beneficios de cualquier índole, ya sea para sí o para terceros.

- 6.3 Conducirse con respeto, igualdad e imparcialidad con las personas que participan en los procesos para la ocupación de plazas vacantes en el FIDEPAR.
- 6.4 Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia.
- 6.5 Realizar contrataciones, nombramientos o designaciones a personas que cuenten con el perfil del puesto, requisitos y documentos establecidos, así como cumplir con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- 6.6 Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades ajenos al servicio público.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Responsabilidad Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conducta esperada:

- 7.1 Usar los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros, materiales, tecnológicos y los servicios que le sean asignados, únicamente para realizar sus actividades institucionales conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- 7.2 Procurar el ahorro, racionalidad, debido cuidado y la conservación de los bienes, recursos y servicios propiedad del FIDEPAR.
- 7.3 Reportar al área correspondiente cualquier desperdicio o desperfecto del que tenga conocimiento respecto a los bienes muebles e inmuebles del FIDEPAR.
- 7.4 Abstenerse de reparar los daños o hacer modificaciones a los bienes muebles e inmuebles por cuenta propia.
- 7.5 Realizar el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, de manera adecuada y de conformidad con la normatividad en la materia, absteniéndose de realizar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos del FIDEPAR, cuando éstos sigan siendo útiles.

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

- 7.6 Evitar tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- 7.7 Inhibirse de disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procesos de evaluación, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conducta esperada:

- 8.1 Proporcionar la documentación, evidencia e información que le sea requerida, de forma clara, completa y oportuna.
- 8.2 Actuar de forma transparente e imparcial en los procesos de evaluación, además de registrar y resguardar toda evidencia que lo sustente.
- 8.3 Abstenerse de alterar intencionalmente registros de cualquier índole para simular o modificar resultados en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- 8.4 Atender las recomendaciones realizadas a FIDEPAR por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externamente.
- 8.5 Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, a efecto de prevenir irregularidades en atención a la ciudadanía.

9. CONTROL INTERNO.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos en materia de control interno, mismos que generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, se apegarán a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conducta esperada:

- 9.1 Propiciar y mantener un ambiente laboral de respeto e integridad, con compromiso y congruente con los principios y valores institucionales.
- 9.2 Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

recursos económicos públicos.

- 9.3 Contribuir a la administración de los riesgos asociados a los programas de información, procesos y proyectos que puedan obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 9.4 Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- 9.5 Observar los procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los programas de información, procesos y proyectos institucionales, así como la mejora continua.
- 9.6 Respetar los medios para recabar, compartir, comunicar y custodiar la información institucional congruente con las disposiciones normativas aplicables.
- 9.7 Evitar establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participan en procedimientos administrativos, observarán en todo momento y bajo cualquier supuesto una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Conducta esperada:

- 10.1 Proporcionar a las autoridades competentes el auxilio que éstas requieran en términos de las disposiciones aplicables para el ejercicio de sus atribuciones.
- 10.2 Respetar las formalidades esenciales en la tramitación y resolución de cualquier procedimiento seguido en forma de juicio, notificando a las partes el inicio del procedimiento, otorgando a éstas la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como de expresar alegatos y emitir la resolución correspondiente con apego a las disposiciones aplicables.
- 10.3 Evitar negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- 10.4 Proporcionar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- 10.5 Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y

Secretaría de Desarrollo Económico
Fideicomiso para el Desarrollo de Parques
y Zonas Industriales en el Estado de México

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, para el desempeño adecuado y cumplimiento de sus fines.

Conducta esperada:

- 11.1 Promover un ambiente de cordialidad y respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda una relación en el desarrollo de funciones, dirigiéndose con cortesía y con un lenguaje adecuado, sin hacer uso de palabras ofensivas y/o discriminatorias, ni actitudes prepotentes.
- 11.2 Abstenerse de incurrir en conductas de abuso de autoridad, violencia sexual o laboral hacia las personas con las que mantiene relación en el desempeño de su empleo cargo o comisión.
- 11.3 Informar ante la autoridad competente de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos cuando exista un posible conflicto de interés.
- 11.4 Evitar participar en actos que pudieran comprometer su actuación pública por intereses personales, familiares o de negocios u obtener beneficios ya sea para sí o para terceros.
- 11.5 Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- 11.6 Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- 11.7 Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, cooperará con FIDEPAR y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

Conducta esperada:

- 12.1 Promover los principios y valores del Código de Ética en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 12.2 Participar en los talleres, cursos, exposiciones y eventos a los que sean convocados, en cumplimiento de los fines del FIDEPAR.
- 12.3 Denunciar ante las instancias correspondientes, de manera responsable, aquellos actos u omisiones de los cuales tenga conocimiento, que puedan constituirse como faltas administrativas y de inobservancia a este Código de Conducta.
- 12.4 Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- 12.5 Detectar áreas sensibles o vulnerables para ejecutar acciones tendientes a proponer y, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- 12.6 Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones fuera de las establecidas en la normatividad de la materia, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que mantiene relación en la función pública.

Conducta esperada:

- 13.1 Dar un trato cordial y de respeto a los derechos humanos de las personas, absteniéndose de cometer acciones de, discriminación, hostigamiento, acoso sexual o laboral, agresión, hostilidad, sometimiento, intimidación, extorsión o amenazas.
- 13.2 Abstenerse de expresar directa o indirectamente a través de cualquier medio de comunicación físico o electrónico, comentarios negativos, de índole sexual, discriminatorios, denigrantes, burlas, insultos y humillaciones hacia otra persona de quienes colaboran en el FIDEPAR, durante el ejercicio de su empleo.
- 13.3 Abstenerse de almacenar, consultar, mostrar o enviar a través de cualquier medio de comunicación institucional contenidos denigrantes, discriminatorios, ofensivos o de índole sexual.
- 13.4 Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

solidario.

- 13.5 Evitar llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que someta a sus deseos o intereses de cualquier índole, o al de alguna otra persona.

INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 7.- En el supuesto de presentarse dudas con motivo de la aplicación y observancia del Código de Conducta, la instancia correspondiente será a través del Comité de Ética del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR); quien se encuentra facultado para la consulta, asesoría e interpretación del presente instrumento normativo.

Sin embargo, derivado de la naturaleza inherente al presente documento, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 8.- El presente Código de Conducta constituye un mecanismo de actualización constante, mismo que busca determinar las conductas esperadas por las personas servidoras públicas del FIDEPAR, para el correcto funcionamiento de la dependencia.

El Comité de Ética del FIDEPAR anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido con la finalidad de determinar si éste permanece vigente o es procedente a su actualización.

En el supuesto de permanecer vigente, será ratificado el contenido del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para lo cual se dejará constancia mediante acuerdo que obre en el acta del Comité de ética y en el supuesto de determinar la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando lo dispuesto en la presente guía.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) al _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año 202____,

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

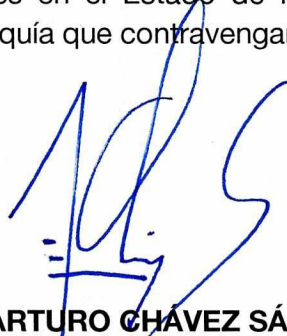
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México edición 2018, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente.



**LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PARA
EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO**